

019  
se resuelve que las operaciones de alistamiento  
y declaracion de Soldados se verifique por los  
Ayuntamientos en todo el mes de Agosto prox,<sup>o</sup>  
Acordó el Ayuntamiento que por el Sr Alcalde y  
Comisiones de las secciones respectivas se dé el  
debido cumplimiento a cuanto se prescribe y or-  
dena en las mencionadas Ley y circular.

Se aprueba el  
dictamen de los  
Concejales Letra  
dos opimando por  
la venta de la  
fiara del arren-  
datario de con-  
sumos.

Se dió cuenta del dictamen de los Concejales  
Letrados en cumplimiento del acuerdo de 13 del  
actual, en que manifiesta que, examinado el es-  
pediente relativo a la enagenacion de la fiara  
del arrendat<sup>o</sup> de consumos de esta Capital y su  
radio y vistas las condiciones once, doce y diez y  
nueve del contrato que terminó en treinta de  
Junio último, y las disposiciones contenidas en  
el capítulo 4.<sup>o</sup> de la Instruccion de veinte de Mayo  
de 1884, opina que sin temor de ningun genero  
puede enagenarse la fiara prestada por el  
arrendat<sup>o</sup> del citado impuesto, previas las for-  
malidades y requisitos establecidos en dicho ca-  
pitulo de la Instruccion, toda vez que requerido  
aquel en forma para verificar el ingreso en las  
cargas Municipales de las candidaturas que se  
halla aduandando, no lo ha verificado, habiendose  
tenido que promover los oportunos expedientes de  
apremio y egeucion; pero con el fin de apurar  
todos los medios conciliatorios antes de que se irro-  
guen al arrendatario los perjuicios que lleva con-  
sigo una egeucion como la de que se trata, pu-  
diera por via de equidad, si S. E. lo estima, que  
viese por ultima vez al pago, concediendole  
para verificarlo un plazo imperrogable de tres  
dias, con apercibimiento de que, si trascuerren  
sin resultado positivo, se procedera desde luego  
a la enagenacion de la mencionada fiara con  
las formalidades legales. Enterado el Ayuntamiento  
del presente dictamen acordó de conformidad